



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO N.º DE

818

17 OCT 2019

1632

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE EL DECRETO 756 DE SEPTIEMBRE 25 DE 2019 POR ERROR DE TRANSCRIPCIÓN "

EL ALCALDE DE PEREIRA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política; el artículo 29, literal d, Ley 1551 de 2012; y en aplicación del artículo 45 de la Ley 1437 de 2012, y

CONSIDERANDO

-Que mediante Decreto 756 de septiembre 25 de 2019 se designó al Dr. Rubén Darío Barona Ruiz, director de Bienes Muebles y Recursos Físicos de la secretaría de Gestión Administrativa, como liquidador ad hoc del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira INFIPEREIRA, ya liquidado, para ejercer de manera especial las funciones señaladas en el artículo segundo del mencionado decreto.

-Que por error involuntario al digitar el documento, en el artículo primero del Decreto 756 de 2019, se indicó que el Dr. Barona Ruiz se designaba a partir del seis (6) de septiembre de 2019; fecha que nada tenía que ver con el contenido del acto.

-Que en este mismo artículo involuntariamente se omitió hacer la transcripción del aparte en el que se señalaba que el liquidador ad hoc tomaría posesión del cargo y sólo para los efectos allí mencionados.

-Que en el artículo segundo, numeral 7, se omitió, involuntariamente, la transcripción de la expresión "...y que aún figuran a nombre de LA PROMOTORA", quedando incompleto el numeral.

-Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 permite que en cualquier tiempo se puedan corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de transcripción o de omisión de palabras.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

-ARTÍCULO PRIMERO : Corrijase el artículo primero del Decreto 756 de septiembre 25 de 2019, el cual quedará así :

"ARTÍCULO PRIMERO : Designase al Dr. RUBEN DARÍO BARONA RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía 10.135.279, director de Bienes Muebles y Recursos Físicos, las funciones de liquidador ad hoc del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira INFIPEREIRA, ya liquidado. El designado liquidador deberá tomar posesión del cargo y sólo para los efectos aquí señalados.

-ARTÍCULO SEGUNDO : Corrijase el artículo segundo, numeral 7, del Decreto 756 de septiembre 25 de 2019, el cual quedará así :

ARTÍCULO SEGUNDO : ... 7. Suscribir las escrituras de aclaración de los inmuebles transferidos al Municipio de Pereira que tiene origen en la liquidación del INFIPEREIRA y que aún figuran a nombre de LA PROMOTORA..."

Handwritten signature
11-24
30-9-19

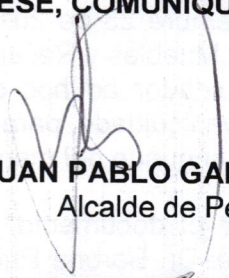


"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE EL DECRETO 756 DE SEPTIEMBRE 25 DE 2019 POR ERROR DE TRANSCRIPCIÓN "

-ARTÍCULO TERCERO : Las demás disposiciones del Decreto 756 de septiembre 25 2019, no sufren modificación alguna

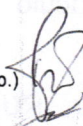
-ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde de Pereira


ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA
Secretario Gestión Administrativa


LILIANA GIRALDO GÓMEZ
Secretaria Jurídica

P/E. William Fdo. Gómez Ávila (profesional esp.) 

Revisión legal : _____



25 SEP 2019

1471

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN LIQUIDADOR AD -HOC”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y especialmente en las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política y literal D del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto No. 836 del 7 de octubre de 2016, se ordenó la supresión y liquidación del Institución de Fomento y Desarrollo de Pereira INFIPEREIRA, a partir del 1º de enero de 2017.

Que de conformidad con el artículo 3º del Decreto No. 836 del 7 de octubre de 2016, los órganos de Dirección y Control de la Liquidación del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira INFIPEREIRA en Liquidación fueron la Junta Asesora de la Liquidación y el Liquidador.

Que en los términos del artículo 6º del decreto municipal enunciado, correspondió al Alcalde de Pereira la designación del liquidador del establecimiento público denominado Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira INFIPEREIRA en Liquidación.

Que mientras se proveía en forma definitiva el cargo de liquidador del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira INFIPEREIRA en Liquidación, se procedió a encargar de las funciones de dicho empleo al Doctor RUBÉN DARÍO BARONA RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.135.279, quien se desempeñaba a la fecha como Director Administrativo y Financiero del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira “INFIPEREIRA”.

Que, el 29 de diciembre de 2017, se firmó el Acta de Liquidación Final del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira INFIPEREIRA en Liquidación, por parte del Alcalde de Pereira, doctor Juan Pablo Gallo Maya.

Que, de acuerdo a lo contenido en el acta de liquidación final referida, en el TÍTULO IV, ACREENCIAS, dice: **“Salarios por pagar: Segunda quincena de diciembre y Liquidación definitiva de la señora ANAVELA RAMIREZ CESPEDES, por valor de \$20.605.674, 00”**

Para lo cual el liquidador AD - HOC deberá realizar las siguientes actividades:

- Expedir y notificar los actos administrativos conducentes a la supresión del empleo - Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 02,
- Expedir y notificar los actos administrativos liquidando las prestaciones sociales definitivas de la funcionaria ANAVELA RAMIREZ CESPEDES.
- Realizar el pago de las prestaciones sociales definitivas a la funcionaria ANAVELA RAMIREZ CESPEDES.
- Realizar el pago al sistema de seguridad social de la funcionaria ANAVELA RAMIREZ CESPEDES,

gdl
2:11
10-01



“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN LIQUIDADOR AD –HOC”

- Realizar la novedad de retiro en el sistema de seguridad social de la funcionaria ANAVELA RAMIREZ CESPEDES,
- Realizar la cancelación de la cuenta de ahorros No 864-01915-1, del Banco ITAU a Nombre de INFIPEREIRA y trasladar el saldo a la Tesorería del Municipio de Pereira, anexando los informes correspondientes para su trámite en la Tesorería del Municipio de Pereira

Que los bienes inmuebles relacionados en el acta de liquidación final en el aparte BIENES INMUEBLES ENTREGADOS INFIPEREIRA, UBICACIÓN DE LOS PREDIOS RURALES que se identifican a continuación

- LOTE 3. Ubicado en el sector de Galicia vereda Belmonte MATRÍCULA INMOBILIARIA 290-68012 FICHA CATASTRAL 0002000000040187000000000.
- LOTE 8-1. Ubicado en el Sector Esperanza Galicia MATRÍCULA INMOBILIARIA 290-205776 FICHA CATASTRAL 0002000000040073000000000 Mayor Extensión
- LOTE 8-3. Ubicado en el Sector Esperanza Galicia MATRÍCULA INMOBILIARIA 290-205778 FICHA CATASTRAL 0002000000040073000000000 Mayor Extensión
- LOTE 9-1. Ubicado en el Sector Esperanza Galicia MATRÍCULA INMOBILIARIA: 290-205686 FICHA CATASTRAL 0002000000040074000000000 Mayor Extensión
- LOTE SAN LUIS DOS Ubicado en la zona suburbana de Cerritos, sector Galicia MATRÍCULA INMOBILIARIA 290-139120 FICHA CATASTRAL 0002000000040184000000000
- LOTE 1B Ubicado en el sector de Cerritos. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 290-114420 FICHA CATASTRAL 0002000000040124000000000
- LOTE 7 Ubicado Vereda Fonda Central carretera que une Pereira con Cerritos. MATRÍCULA INMOBILIARIA 290-130324 FICHA CATASTRAL 0002000000040158000000000
- LOTE 1. Ubicado en la Vereda Belmonte Municipio de Pereira MATRÍCULA INMOBILIARIA 290-68001 CÓDIGO CATASTRAL N° 00-02-0004-0017-000
- LOTE 2. Ubicado en la Vereda Belmonte Municipio de Pereira MATRÍCULA INMOBILIARIA 290-68011 CÓDIGO CATASTRAL N° 00-02-0004-0068-000

Los cuales fueron entregados al Municipio de Pereira en el proceso de liquidación de INFIPEREIRA, pero las escrituras fueron devueltas para aclaración, porque la entidad que figura como propietaria de los inmuebles es la entidad denominada LA PROMOTORA, que corresponde a la razón social que hasta el 2012 tuvo INFIPEREIRA, dado que el Acuerdo del Concejo Municipal No 18 de 2012 cambio la razón social de la PROMOTORA por INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA - INFIPEREIRA.

Que por lo anterior se hace necesario que el Liquidador AD-HOC, suscriba las escrituras de aclaración para que se finalice el trámite de registro del inmueble a nombre del Municipio de Pereira, para lo cual el liquidador AD- HOC deberá realizar la siguiente actividad:



25 SEP 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN LIQUIDADOR AD -HOC”

- Suscribir la aclaración a las escrituras públicas por medio de la cual se entregan los bienes inmuebles al Municipio de Pereira.

Que es necesario la asignación de un liquidador ad-hoc para el Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira INFIPEREIRA liquidado, con el fin de culminar con los trámites y asuntos pendientes, relacionados anteriormente.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Designase al Doctor RUBÉN DARÍO BARONA RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía 10.135.279, Director de Bienes Muebles y Recursos Físicos, dependiente de la Secretaria de Gestión Administrativa, de las funciones de Liquidador ad-hoc del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira INFIPEREIRA ya liquidado, a partir del día 06 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: El liquidador ad-hoc del INFIPEREIRA liquidado deberá ejercer de manera especial las siguientes funciones y todas aquellas inherentes para el cabal cumplimiento de su labor:

1.Expedir y notificar los actos administrativos conducentes a la supresión del empleo – Auxiliar de Servicios Generales, código número 470, grado 02, que era ocupado por la Señora ANAVELA RAMIREZ CESPEDES.

2.Expedir y notificar los actos administrativos liquidando las prestaciones sociales con la señora ANAVELA RAMIREZ CESPEDES.

3.Realizar el pago de la liquidación de las prestaciones sociales de la señora ANAVELA RAMIREZ CESPEDES.

4.Realizar el pago al sistema de seguridad social de la Señora ANAVELA RAMIREZ CESPEDES.

5.Realizar la novedad de retiro en el sistema de seguridad social de la Señora ANAVELA RAMIREZ CESPEDES.

6.Realizar la cancelación de la cuenta de ahorros No 864-01915-1, del Banco ITAU a nombre de INFIPEREIRA y



25 SEP 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN LIQUIDADOR AD –HOC”

trasladar el saldo a la Tesorería del Municipio de Pereira, anexando los informes correspondientes para su trámite en la Tesorería del Municipio de Pereira.

7. Suscribir las escrituras de aclaración de los inmuebles transferidos al Municipio de Pereira que tienen origen en la liquidación de INFIPEREIRA

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde de Pereira

MARIO CASTAÑO MONTOYA
Secretario de Gestión Administrativa

LILIANA GIRALDO GÓMEZ
Secretaria Jurídica

Revisión Legal:

Proyectó y Elaboró: Erika Piedad Jiménez Marín

Erika Jiménez
Janeth Hincapié
JP